Diez Maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

de lo rea en lugar del dho don estevan mar
tinez, y que tengais este oficio como lo tenia
por juro de heredad perpetuamente para sien
pre jamas y con las demas gracias y condicio
nes contenidas y declaradas en una cedu
la del Rei don felipe tercero mi abuelo y señor
que esta en gloria de beinte y ocho de agosto
de mill y seiscientos y beinte, por donde hico
esta mrd a Xpto bal de aguilar que entonces
le tenia, la qual mando se entienda con vos
y con las otras personas que adelante sucedie
ren en el dho oficio = y al concejo justicia
Rejidores, caballeros escuderos, oficiales
y hombres buenos de la dha ciudad que luego
que con esta mi carta fueren requeridos
juntos en su ayuntamiento reciban de vos en
persona el juramento y solemnidad acos
tumbrado, el qual, asi hecho y no de otra ma
nera, os den la posesion del dho oficio y os aian
y tengan por mi Rejidor de la dha ciudad y vos sen
con vos en todo lo al concerniente y os guarden
y hagan guardar todas las honras gracias
mercedes franquezas libertades exen
ciones preeminencias prerrogativas cin
munidades y todas las otras cosas que por
razon del dho oficio, debeis aber y gozar y os
deben ser guardadas y os recudan y hagan re
cudir con todos los dezos y salarios a el anexos
y pertenecientes entera y cumplidamente
sin faltaros cosa alguna y que en ello
ni pedimento alguno, os no pongan ni con
sienta ni poner, que yo por la presente os
recibo y e por recibido al dho oficio y os doi fa
cultad para ejercer y exercer caso que por
los Rejidores o alguno de ellos aun no seais
admitido y con que no tengais otro oficio